

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO PUBLICO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2013**

### **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO**

1) Es objeto del presente Pliego, la contratación procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el art. 174 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 16 de Junio (en adelante LCSP), de la gestión del servicio público de **PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2013**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, y que consiste en la prestación del servicio de piscina municipal, con limpieza de vestuarios y baños, servicio de socorristas, taquilleros, mantenimiento del agua de la piscina con los productos necesarios higiénico-sanitarios, organización de los cursos de natación, siendo por cuenta del Ayuntamiento, el mantenimiento del césped de la piscina (segado y riego).

2) Dicho pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

### **SEGUNDA- PRECIO TIPO DE LICITACIÓN**

1) El tipo de licitación anual que servirá de base para la adjudicación, será el del coste del mantenimiento del servicio, a saber, 14.963 € (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS).

2) El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento en concepto de arrendamiento de las instalaciones TRES MIL EUROS (3.000 €) por temporada, por el uso de las mismas.

### **TERCERA- FINANCIACION DEL CONTRATO**

La financiación del contrato que se formalice con el adjudicatario, se realizará del siguiente modo:

A cargo de la partida prevista en el Presupuesto General de la Entidad para 2013 en vigor, estado de ingresos (partida 550).

### **CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente [www.camporeal.es](http://www.camporeal.es).

### **QUINTA.- FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará al contratista directamente a través de las taquillas, por entradas y bonos de baño, siendo necesario entregar en la Tesorería Municipal, relación de las entradas vendidas y bonos de baño, al final de la temporada.

Se deberá ingresar el 50% del arrendamiento, al inicio de la temporada y el segundo 50%, antes del 15 de agosto.

El Ayuntamiento proporcionará los tacos de entradas, que serán entregados por el adjudicatario vacíos, así como relación de los bonos de baño vendidos y listado de alumnos en los cursos de natación.

#### **SEXTA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes, hasta un máximo de 30 puntos.

- Por aportación económica por uso de instalaciones por encima de los 3.000 €: por cada 200 €, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento de piscinas: 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.
- Mejoras en el Servicio por tener personal sanitario:
  - o Enfermero, sanitario, ATS: 5 puntos
  - o Médico: 10 puntos.
- Valoración del personal a emplear en la prestación del servicio (taquilleros, socorristas, monitores cursos de natación):
  - o Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Campo Real: 5 puntos.

En el caso de que dos adjudicatarios obtuviesen la misma puntuación, se valorará cualquier otra mejora que se ofrezca, a valorar por los miembros de la Mesa

#### **SEPTIMA- DURACION DEL CONTRATO**

La duración del contrato se fija en el presente pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con el artículo 303 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público. Cumpliendo con los requisitos del citado artículo, la duración del presente contrato coincidirá con la apertura y cierre de la Piscina Municipal, prestándose todos los días de la temporada.

#### **OCTAVA.- REALIZACION E INSPECCION DEL SERVICIO**

1) El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, a saber:

- El adjudicatario se compromete a mantener los precios de la ordenanza municipal de la piscina y de la realización de cursos de natación, impartidos fuera del horario de apertura de la piscina municipal.
- Se compromete a realizar una limpieza general antes del inicio de la temporada.
- Se obliga también a contratar legalmente a los taquilleros, socorristas y monitores deportivos, con la titulación necesaria para el ejercicio de dicha profesión, en los dos últimos casos.
- Será por cuenta del adjudicatario:
  - o El mantenimiento del agua de la piscina con los productos higiénico-sanitarios necesarios, así como la limpieza diaria mediante el uso del limpia fondos.

- Mantener dentro de las normas higiénico-sanitarias vigentes el estado de agua y del resto de instalaciones.
  - La limpieza diaria de los baños y vestuarios de las instalaciones de la piscina.
- Se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a la prestación del servicio y los necesarios para la realización de los cursos de natación.

2) Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección del servicio durante su ejecución a través del Concejal Responsable del Servicio o a propuesta de los encargados y/o usuarios de la piscina y cursos de natación.

3) El contratista está obligado no sólo a la prestación del servicio, sino que responderá de los fallos que en la prestación del servicio puedan advertirse, siendo responsable de cumplir con la legislación sanitaria vigente.

4) La inobservancia en el cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio, podrá ser sancionado por la Junta de Gobierno Local, de la siguiente forma:

a) Multa de 1000 € por la primera vez que por cualquier circunstancia se deje de prestar el servicio o se preste en condiciones muy deficientes.

b) Resolución del contrato, cuando la referida deficiencia se produzca por segunda vez.

c) No podrán participar en sucesivos procesos de contratación que el Ayuntamiento organice, aquellos que hubieran incurrido en alguna de las causas previstas en el apartado a) y/o b).

#### **NOVENA.- CAPACIDAD PARA LICITAR**

Podrán concurrir a esa licitación todas las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 de la TRLCSP.

#### **DECIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

1) Los licitadores no deberán constituir en la Caja de la Corporación garantía provisional.

2) La garantía definitiva será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el artículo 96 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

3) El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 (148,15 €) sobre la base de licitación, a saber, 14.963 €, debiendo acreditar en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al contratista la Administración declarará resuelto el contrato.

## **UNDECIMA- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la página Web del Ayuntamiento y tabloneros de Anuncios del en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir otra oferta con unión temporal de empresas, si lo ha hecho ni individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición o proposiciones que hubiera presentado.

2) La proposición se presentará en sobre lacrado y precintado y el que figurará la siguiente inscripción **PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y OTROS**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA** y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se

realizará mediante la escritura documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar la capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Comercial en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito la realizará el que resulte adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al recibir la notificación.

f) Las empresas extranjeras, presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, formalizando la misma en escritura pública una vez efectuada la adjudicación a su favor.

El sobre B se subtitulará **OFERTA Y CRITERIOS DE MEJORA (O ALTERNATIVAS AL OBJETO DEL CONTRATO)** y contendrá:

a) La proposición, con arreglo al siguiente.

### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/ña \*\*\*\*\* con domicilio en la localidad de \*\*\*\*\* provincia de \*\*\*\*\*  
C/ \*\*\*\*\* núm. \*\* piso \*\* CP \*\*\*\*\* , provisto de  
DNI núm \*\*\*\*\* Expedido en \*\*\*\*\* , con fecha \*\*\*\*\* , en  
nombre propio (o en representación de \*\*\*\*\* , como  
acredito por \*\*\*\*\* ) enterado del expediente de contratación por procedimiento

negociado y de la convocatoria para la adjudicación, bajo la forma de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA " CONTRATACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y OTROS TEMPORADA 2013"** y estando interesado en la misma comprometiéndome a realizarlas aceptando todas y cada una de las condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen.

### **DUODECIMA. - MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

El citado órgano de apoyo queda facultado para informar al órgano de contratación a fin de que por este se resuelvan cualesquiera cuestiones incidentales que puedan surgir en el desarrollo de la presente notificación.

### **DECIMOTERCERA- APERTURA DE PROPOSICIONES**

1) La apertura de proposiciones presentadas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, que será comunicado fehacientemente y al público en general mediante anuncio en página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2) Calificados previamente los documentos presentados, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará al órgano de contratación para su ratificación, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si se apreciaran defectos no subsanables, se rechazará la proposición.

3) La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del procedimiento que figure en el pliego.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los dos meses siguientes, como máximo desde la apertura de las proposiciones.

#### **DECIMOCUARTA.- FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS**

Dentro del plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva por el órgano de contratación, previa constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula novena y acreditación de la suscripción de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y acreditación de encontrarse al corriente de pago tanto de obligaciones tributarias como de la Seguridad Social, se formalizará el correspondiente contrato administrativo, susceptible de ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes. Si el adjudicatario no atendiese el requerimiento para la firma de dichos documentos o no prestase dentro del plazo establecido la garantía definitiva, la adjudicación quedará sin efecto con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### **DECIMOQUINTA.- REVISION DE PRECIOS**

No procede revisión de precios.

#### **DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de esta prerrogativa, serán inmediatamente ejecutivos.

#### **DECIMOSEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato, del presente pliego y, en su caso, las de su oferta que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo así como las siguientes:

- El contratista ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y ha de obligarse a cumplir con estas obligaciones y las laborales y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El contratista queda obligado al pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización y terminación del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales y permisos por ocupaciones temporales que en su caso procedan y que se deriven del contrato. En caso contrario, su importe se deducirá en la primera factura que se deba abonar al contratista.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar los bonos de baño que se determinen.

## **DECIMOCTAVA- SANCIONES**

a) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

b) La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

c) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción a 0,12 € por cada 600 € del precio del contrato.

d) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las citadas penalidades será ingresado por el contratista dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese el mismo sin haberse efectuado dicho ingreso, se procederá por vía ejecutiva.

## **DECIMONOVENA- RESOLUCION DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 308 del TR de la LCSP y las señaladas en el presente pliego.

Respecto a la caducidad y secuestro de la concesión se estará a lo dispuesto en los art 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## **VIGESIMA.- SUBCONTRATACION**

El adjudicatario no podrá transferir a terceros el trabajo objeto del contrato, en ninguna parte del mismo sin perjuicio de lo establecido en el TR de la LCSP.

## **VIGESIMOPRIMERA- TRIBUNALES COMPETENTES.**

El contratista renuncia a la jurisdicción de los tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento de los contratos, los cuales tendrán naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral.

## **VIGESIMOSEGUNDA- LEGISLACION SUPLETORIA**

Para lo no previsto en este Pliego, regirán las normas sobre contratación contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, TR de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre. Decreto de 17 de Julio de 1995 por el que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas de derecho público y privado que los completen o suplan.